



D. Iñigo de la Lastra

Director General de Mercados Secundarios
CNMV
Edison, 4
28006 Madrid

Barcelona, 1 de diciembre de 2014

HECHO RELEVANTE

Muy Sr. mío:

Con fecha 24 de octubre de 2014, la junta general extraordinaria de accionistas de Natraceutical, S.A. ("NATRACEUTICAL") y el accionista único de Laboratorio Reig Jofre, S.A. ("ANTIGUA LRJ") aprobaron la fusión de ambas compañías mediante la absorción de ANTIGUA LRJ por parte de NATRACEUTICAL (la "Fusión"), sujeta a la obtención por parte del accionista único de ANTIGUA LRJ, esto es, Reig Jofre Investments, S.L. ("RJI"), de la exención de la obligación de formular una oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones de NATRACEUTICAL como consecuencia de la Fusión (la "OPA") de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 (g) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores ("RD 1066/2007").

Con fecha 29 de octubre de 2014, y de conformidad con el artículo 43 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, NATRACEUTICAL y ANTIGUA LRJ publicaron los anuncios de la Fusión en el diario La Razón y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (nº 207, página 12742), lo cual fue comunicado oportunamente al mercado mediante hecho relevante número 213.351.

Como consecuencia de la Fusión y de acuerdo con la ecuación de canje aprobada, RJI recibirá 935.570.462 acciones de nueva emisión de NATRACEUTICAL, por lo que pasará a ser titular de un 74% del capital social de NATRACEUTICAL una vez llevada a cabo la Fusión, superando, por tanto, el umbral del 30% de los derechos de voto establecido en el artículo 4 del RD 1066/2007. Esta circunstancia determinaría la obligación de RJI de formular una OPA obligatoria sobre la totalidad de las acciones de NATRACEUTICAL, debido al carácter de sociedad cotizada de esta última.

En este sentido y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, RJI comunica que, en el día de hoy y una vez finalizado el período de oposición de acreedores a la Fusión establecido en el artículo 44 de la LME sin que ningún acreedor de NATRACEUTICAL y/o de ANTIGUA LRJ haya manifestado su oposición a la misma, ha presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la solicitud para la aplicación de la exención de formulación de OPA

obligatoria prevista en el artículo 8 (g) del RD 1066/2007 por entender que se dan las circunstancias previstas en dicho artículo y que no resulta exigible lanzar una OPA toda vez que:

- (i) Ni RJI, ni sus socios, ni ninguna entidad de su grupo votaron a favor del acuerdo de Fusión en la junta general extraordinaria de accionistas de NATRACEUTICAL celebrada el día 24 de octubre de 2014; y
- (ii) la Fusión no tiene como objetivo principal la toma de control sino un objetivo industrial y empresarial lo que, en opinión de RJI, queda debidamente justificado a través de los pertinentes informes de terceros y de la propia documentación e información aportada por RJI a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como parte de la citada solicitud.

Atentamente,

D. Ignasi Biosca Reig
Reig Jofre Investments, S.L.
Consejero Delegado Mancomunado

D. Alejandro García Reig
Reig Jofre Investments, S.L.
Consejero Delegado Mancomunado